

Sebastian 25 de En.º 1833.

M^{ra} D. M.ª de Lumbano.

Muy Sr.^{ma}, y apreciable amiga. En res-
puesta a la estimada de Vm. de 20. del cor.
debo decir, que quedo enterado de haber ve-
rificado Sr. Ramon de Arcaute la regular.
de las conatadas obras, y q.^{ue} su importe as-
ciende a 735. x 25. mar: este arreglo desea-
ba q.^{ue} se ejecutase por oullar asunto, y ha-
cer descansar mi memoria, y como yo no
estaba ni se hallaba impreso en la de Vm.,
me parece recordarlo con temor de que
pudiese Vm. ofenderse. Vm. sabe q.^{ue} voy com-
placiente con el bello sexo, y oiento mucho
no haber acatado a' vobis con Vm.

La entrega de dha cantidad no me es
necesaria, y si viniese a Vm. bien entregar-
la al don.^{de} Foca, lo estimaria, y sino la
reciviere quando, y por donde Vm. guste.

L. S. P. B.

Procedencia: Paris de Ogannis

P. D. No puedo remitir a Vm el convenio o ^{do} arr.
o la habitac.ⁿ por q. no lo hallo; p. el g.^c Vm
tiene puede ver enf.^{te} p. qualq.^a evento, pues
es una copia igual -

S.^{ra} Sebastian 3. a Nov. de 1830.

Mi ^{ra} a ^a a ^a M. Am. de Turbano.

Mi apreciable Amiga y S.^{ra} Me tendo mucho gusto en recibir la estimada de Vm. del 4, celebrando que a pesar de los vientos e incertidumbres paradas haya concurrido. Vm. buena la salud con un precioso Teleferito. En esta casa queda lo mismo gracias a Dios, aunque p.^a arreglarla hemos trabajado tanto como ahí para libantar los muebles, de modo que no hemos abusado.

El Amigo D.^{ra} Ramon o Arcarati, a q.^{ue} escribo, se vera con Vm. para arreglar el coste de la dispena: y en quanto a la obra de los quinteros esperaré el resultado del año de D.^{ra} Man.^{te} Berroeta; p.^{er} dudo q.^{ue} halle Vm. otros inquilinos que quiera imitarle, y si Vm. ha de arrendar la habitacion, es necesario q.^{ue} cubran los quinteros, p.^{er} q.^{ue} sin ellos, bien vive Vm. que carece de dormitorios y comodidad; pero no soy amigo de imputar

a nadie, y mucho menos a Vm, que
sabe bien lo q. le conviene.

Haga Vm. que no se descuiden con Fe-
lixforo; p. ayer a media dia ha ocurrido aqui
una desgracia bien comible. Al chico mayor
o Perez o Castro, q. tiene unos 8 años le lle-
vó el viento la gorra a los pies de un ca-
ballo, (entraba el niño con la suada) fue a
cogerla, y el caballo le dio una corrob-
ta orefa, y lo arrojó con violencia: no se
como estaba hoy, p. anoche corria peli-
gro su vida. En el momento dijo una
habladora a la señora, q. habia periculado el
Niño, y la dio un fuerte aced, ^{te} viéndose un
Marido hecho un loco un vaver q. haurre
entre la madre y el hijo.

Se han acantonado muchas tropas en
la frontera, y se espera un regim. ^{de} la
Ligeras: no sabemos lo q. hay, p. cada color
miente quanto puede: pidamos a Dios q.

se compadecia a todo y q. no reuna. Hay
aqui dos prisioneros españ. y ocho franceses,
como han ya pasando rias, se cree q. no se
repetira por ahora la escena de la tarde de to-
do los Santos.

La Ursula, la chusa y chiso rebullen
a Vm. con todo carino con afectuosos re-
cuerdos, y con muchisimos besos a Fele-
fors queda como p. a Vm. apa. ^{as} hm.
y atento servidor D. S. P. B.

Mocencia Pluri de Ogasmo

^{te} El imp. a la Despema puede Vm. entregarle
al Sr. Arcaate, como tiene Vm. incom.

Por la presente me obligo yo D^a Maria Antonia
de Urbano Viuda de D. Jose de Monzon, y Vecina de
estas^{as} de Vergara, como Madre, Tutora, y Curadora de
los bienes y rentas de mi hijo a dar en arrendam.
a D. Narcencio Ruiz de Aguirre Vecino de la misma
la primera habitacion de la casa llamada de Olaso
con un salon, o quarto vaso de la galena con las
otras piezas propias para leñera, gallinero, y va-
ladero, y el uso de las aguas q. vienen al fozon,
quedando este tambien incluso en el arriendo, y
todo ello por el precio anual de mil y trescientos
rsn, Vase las condiciones siguientes.

Que por quanto la estancia del ref.^{do} Aguirre
es ilimitada en esta Villa por estar pen.^{te} de la edu-
cacion de mi hijo, solo se obliga a no poder despa-
lar la casa mientras permaneciera vecindado en esta
Villa, y la ciudad D. Maria Ant.^a a no despa-
larle en el termino de ocho años contado desde esta
fecha.

Que Aguirre podra escautar a su costa la obra
q. tenga por com.^{te} con tal que no perjudiquen la casa,
pero al tiempo de despa-la, deberan quedar existen-
tes, siempre que sea buena gente retenerla: en
cuyo caso habonara el tanto en q. se convengan.
y a c.^o p. q. conte firmamos dos de un tenor en esta
de Vergara a 14 de Junio de 1827.

M. Antonia Urbana, Narcencio Ruiz de Aguirre

Por habene escautado vna obra que costaron las

cantidad de mil, ochocientos veinte y seis, se
han tasado ^{te} ulciman^{te} de conformidad en
treientos treinta y cinco, y además uno
treientos por la despesa efectuada en la
cuenta, todo lo qual me tiene ratificado
la Señora D. M. Ant^a de Turbano, seg.
los recibos q^e la tengo dados; por lo q^e que
danos enteram^{te} solventes de arriendos,
y obras, y otras cosas. y a mayor abundan.
doy este recibo en V. Sebastian a 21. de
Feb. de 1733. y por unos Juan de Argandoña

+

Presupuesto de las obras q' costeo D.^o Juanico Ruiz de Oyarro para
habilitar dos cuartos dormitorios en la casa de Clara de esta villa de Vergara.

Primera.^a p.^a nueve estados q' veinte y nue-
ve pies cuadrados de tabiques sencillos a vin-
te y cuatro r.^s cada estado. --- 230--7

Ita. p.^a cuarenta y dos pies cuadrados q' con-
tienen dos puertas de pino ensambladas a dos
y medio r.^s cada estado. --- 108

Ita. p.^a cinco y cuarenta pies lineales de
marco y estantes a uno y medio r.^s cada uno -- 210

Ita. p.^a veinte y nueve pies cuadrados q' contie-
ne una puerta ventana de castaño a tres y
medio r.^s cada pie --- 101--17

Ita. p.^a cuatro parras de visagras de puerco a cuatro r.^s -- 16

Ita. p.^a dos yta. menores a dos y medio r.^s --- 8

Ita. p.^a dos parejas de puertas a siete r.^s cada uno -- 14

Ita. p.^a dos puercofios a ocho r.^s cada uno. -- 16

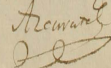
Ita. p.^a dos paracañas a dos y medio reales -- 8

Ita. p.^a una fallega quince reales -- 15

Ita. p.^a seis paneles de vidrios de la puerta ven-
tana a tres reales p.^a cada uno. --- 18

Importan r.^s v.^{ta} --- 738--24

Digo q' importan setecientos treinta y cinco r.^s v.^{ta} Verga-
ra 19 de Enero de 1833.

Ante Plana
Acordado


Cuenta de Ogaxio con mi ^{ra} a
Ant.^a de Zubano. ^{ra} D. Maria

Ha de haver cha Señora. Pro^a.

1828.

Junio 20 Por entrega de cha ^{ra} a mi mujer... 2400.
Por un año de renta de la habitación,
cumplido en 21. de Oct. de 1828. 14300.

#34700.

Deve la misma Señora

Junio 27 Por entrega de un din al Abog. Vinicio... #092.
Julio 10 Por derecho de visita de dos testam.^{tos}... #008.
id. 28 Por entrega al f. Guard.ⁿ a Horamaru... #240.
Ag.^{to} 21 Por d. a f. Ramon de Arcasate... #674. 17.
Por d. al Ferreo de esta Villa Landa por
contribu^{cion}... #267. 32.
Por d. al de Ansuola... #023. 14
Por 40 lib.^{ras} y quince de Aceyte... #074. 16
Oct.^e 15 Por entrega al Ing. de Mexico... #080.
id. 26 Por d. a cha Señora... #320.
Por d. q. hago con esta cuenta... 14899. 22.

#34700.

Perigara 3. de Noire a 1828.

M. Nocenis Ruiz de Ogaxio

Cuenta de Ogaxin con mi ^{ra} a
Ant.^a de Zubano. ^{ra} D. Maria

Ha de haver cha Señora. Por.

1828.

Junio 20 Por entrega de cha ^{ra} a mi mujer... 2400.
Por un año de renta de la habitación,
cumplido en 21. de Oct. de 1828. 14300.

#34700.

Debe la misma Señora

Junio 27 Por entrega de un din al Abog. Viniendo... #092.

Julio 10 Por derecho de visita de dos testam.^{tos}... #008.

id. 28 Por entrega al f. Guard.ⁿ de Hramaru... #240.

Ag.^{to} 21 Por d. a f. Ramon de Arcasate... #694. 17.

Por d. al Ferreo de esta Villa Landa por
contribu.^o #267. 32.

Por d. al de Ansuola #023. 14

Por 40 lib.^{ras} y quince de Aceyte... #074. 16

Oct.^e 15 Por entrega al f. de Uruca... #080.

id. 26 Por d. a cha Señora #320.

Por d. q. hago con esta cuenta 14899. 22.

#34700.

Perigara 3. de Noire a 1828.

Mocenis Ruiz de Ogaxin